



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 193.412/12.-

87.235/12.-

RNG/VAP/hop.-

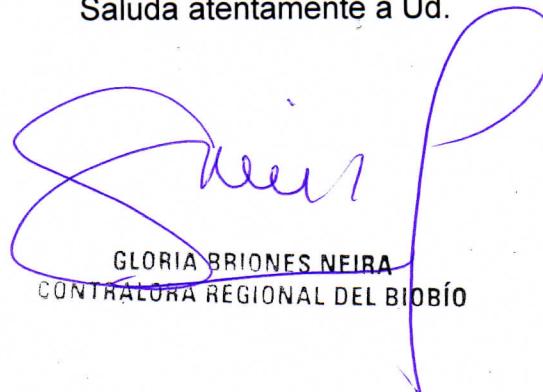
REMITE INFORME FINAL N° IE-34/12.-

CONCEPCIÓN,

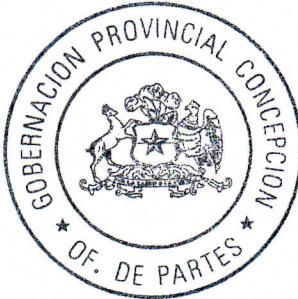
14833 28.09.2012

La Contraloría Regional del Bío-Bío, cumple con remitir a Ud., copia de Informe Final N° IE-34/12, que contiene los resultados de una investigación efectuada en la Gobernación Provincial de Concepción.

Saluda atentamente a Ud.


GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

01 OCT 2012



AL SEÑOR
JEFE DE AUDITORÍA INTERNA
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 193.412/12
87.235/12

**INFORME FINAL N° IE-34/12
SOBRE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
EFFECTUADA EN LA GOBERNACIÓN
PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN.**

CONCEPCIÓN,
28 SET. 2012

Se han dirigido a la Contraloría Regional del Bío-Bío, los señores Angel Castro Medina y Ricardo Fuentes Palma, alcaldes de las comunas de Santa Juana y Hualqui, respectivamente, quienes solicitan investigar la participación de funcionarios de la Gobernación Provincial de Concepción en hechos, que a su juicio, tendrían el carácter de irregular, situación que dio origen a una investigación especial y examen de cuenta, cuyos resultados constan en el presente informe.

ANTECEDENTES

En su presentación, los recurrentes solicitan investigar sobre la participación de funcionarios de la Gobernación Provincial de Concepción en la entrega de ayuda social el día 10 de mayo de 2012 en los sectores de Tanahuillín, Colico, Curamávida y Torre Dorada, actividad que se habría realizado en conjunto con dos concejales de la comuna de Santa Juana y el presidente de la juventud UDI del distrito 45. Asimismo, se denuncia el uso de vehículo fiscal para dichos fines, añadiendo que lo antes mencionado fue difundido públicamente por el programa "Santa Juana puede más", transmitido por el canal 4 Pacífico de la televisión local.

Agregan que estos hechos no han sido aislados, dado que se habría realizado entrega de útiles escolares en la comuna de Hualqui el 20 de abril de 2012, como asimismo en otras comunas de la región.

METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó en conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó entrevistas con diversos funcionarios, así como también la solicitud de datos, informes, documentos, visitas de inspección en terreno y otros antecedentes que se estimó necesarios.

A LA SEÑORA
GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE
VAP/JOG



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De acuerdo con los procedimientos aplicados en la fiscalización, el resultado contenido en el pre informe de observaciones N° IE-34/12, fue remitido a la Gobernación Provincial de Concepción, mediante el oficio N° 11.993, de 7 de agosto de 2012, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que hizo en su respuesta contenida en el oficio ordinario N° 935 del presente año.

En este contexto, se expone a continuación las observaciones formuladas por esta Entidad, los antecedentes invocados por la municipalidad y su correspondiente análisis y conclusiones.

ANÁLISIS

I.- ASPECTOS NORMATIVOS

Conforme lo dispone el artículo 111 de la Constitución Política de la República, el Gobierno de cada Región reside en un Intendente, situación que es ratificada en el artículo 1° del DFL N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Asimismo, en el artículo 3° de la citada ley N° 19.175, se establece que en cada provincia existirá una Gobernación, como un órgano territorialmente descentrado del Intendente, el cual estará a cargo de un gobernador al que le corresponderá ejercer, de acuerdo con las instrucciones del intendente, la supervigilancia de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de la función administrativa, existentes en la provincia.

Por su parte, el artículo 4° del mencionado cuerpo legal previene que el gobernador tendrá todas las atribuciones que el Intendente le delegue y además las enumeradas desde la letra a) a la j), entre las cuales se pueden destacar las tareas de gobierno interior, especialmente las destinadas a mantener en la provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y de los bienes, requerir el auxilio de la fuerza pública en el territorio de su jurisdicción, adoptar medidas para enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe y ejercer la vigilancia de los bienes del Estado, en especial, los bienes nacionales de uso público.

Ahora bien, en materia del ejercicio de las funciones públicas, cabe hacer presente que el artículo 27 de la ley N° 19.884 sobre Transparencia, Límite y Control de Gasto Electoral, establece que los funcionarios públicos no podrán realizar actividad política dentro del horario dedicado a la Administración del Estado, ni usar su autoridad, cargo o bienes de la institución, para fines ajenos a sus funciones.

Por otra parte, es necesario tener presente que este Organismo Contralor, mediante el instructivo N° 15.000, de 15 de marzo de 2012, impartió instrucciones con ocasión de las elecciones municipales a realizarse en el presente año, las que en general, tratan sobre la prescindencia política que deben observar los funcionarios de la Administración



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del Estado y la prohibición del uso de bienes, vehículos y recursos en actividades políticas.

II.- HECHOS DENUNCIADOS

Los recurrentes indican en su presentación, que personal de la Gobernación Provincial de Concepción, participó en un operativo en la comuna de Santa Juana en compañía de actuales concejales y candidatos a las próximas elecciones municipales. Agregan, que estos hechos no son aislados puesto que, en su oportunidad, el Alcalde de la Municipalidad de Hualqui, denunció al señor Intendente que el día 20 de abril del presente año, en la escuela de Quilacoya, sin aviso previo se presentaron la Gobernadora Provincial subrogante, el Diputado señor Sergio Bobadilla y la Concejal de la comuna de Hualqui, señora Liliana Díaz, ambos de la UDI, quienes interrumpieron el normal funcionamiento del establecimiento para el desarrollo de un improvisado acto para la entrega de ayuda.

Exponen que la participación de funcionarios y de actuales concejales en tales actividades, contraviene lo establecido en el instructivo N° 15.000 de 15 de marzo de 2012, de este Organismo Contralor, en cuanto al uso de bienes, vehículos y recursos en actividades políticas, dado que a la luz de los hechos, en forma manifiesta se ha tratado de favorecer a candidatos a alcaldes y concejales, de un determinado sector político, puesto que la actividad fue ampliamente difundida por el programa de carácter político denominado "Santa Juana Puede Más", trasmisido por el canal 4 Pacífico cable de la televisión local, además de las redes sociales y YouTube.

Sobre el particular, cabe señalar que de conformidad con las indagaciones y validaciones efectuadas en terreno, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, así como los datos aportados por la entidad investigada, se determinaron los hechos que se exponen a continuación:

1.- Efectivamente personal de la Gobernación Provincial de Concepción, concurrió el 16 de abril del año 2012, a las unidades educativas de Quilacoya y Unihue, de la comuna de Hualqui y, el 10 de mayo del año en curso, a los sectores rurales de Tanahuillín, Colico, Curamávida y Torre Dorada, de la comuna de Santa Juana, oportunidad en las cuales procedieron a la entrega de útiles escolares.

Los funcionarios que participaron en la mencionada actividad, fueron doña Viviana Andrea Salazar Maldonado, jefa del departamento social (S) y doña Carol Otárola García, jefa de planificación y don Domingo Araya Quiroga, chofer, los cuales concurrieron a las citadas localidades, con un cometido funcionario autorizado por el ex - gobernador, mediante las resoluciones N°s 419 y 491 de 16 de abril y de 10 de mayo de 2012, respectivamente, en las que, además, se autorizaba el uso de vehículo fiscal.


En relación a este punto, el Gobernador Provincial en su respuesta, reconoce la participación de funcionarios del servicio en ambas actividades, señalando que la finalidad de tales cometidos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

fue de carácter social, los cuales se encontraban autorizados mediante las respectivas resoluciones

2.- De acuerdo a lo manifestado por don Alejandro Reyes Schwartz, ex Gobernador Provincial de Concepción, los cometidos anteriores se originaron en peticiones formuladas por el presidente de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Hualqui, quien requería ayuda en útiles escolares, para las escuelas rurales de la comuna y de los concejales de la municipalidad de Santa Juana, señores Ariel Morales Martínez y Francisco Soto Recabal.

A este respecto, cabe señalar que se constató que en los registros de la oficina de partes de la referida Gobernación, no figura el ingreso de solicitudes de ayuda social, formuladas por las personas identificadas precedentemente. En relación con ello, don Alejandro Reyes Schwartz explicó que las solicitudes de ayuda social se la entregaron por mano y él las mantuvo en su poder, para su control en un cuaderno personal.

En la respuesta se indica, que los cometidos obedecieron a requerimientos efectuados por los personeros identificados en los párrafos precedentes, pero que sin embargo no se cuenta con documentación que posibilite determinar la existencia de dichos requerimientos, más allá de lo aportado por el ex-Gobernador Provincial de Concepción, razón por la cual se mantiene lo observado

3.- Se estableció que las personas que participaron en la jornada relacionada con la entrega de ayuda social, el día 10 de mayo de 2012, en los sectores rurales de la comuna de Santa Juana, además de los funcionarios pertenecientes a la Gobernación Provincial de Concepción individualizados en las resoluciones del cometido funcionario, fueron los concejales de Santa Juana, don Francisco Soto Recabal y don Ariel Morales Martínez, en compañía además de don Álvaro Sáez Palma, presidente de la juventud UDI del distrito 45.

Al respecto, cabe señalar que en el video del programa "Santa Juana puede más", relativo a las actividades realizadas el día 10 de mayo de 2012, relacionadas con la entrega de ayuda social a los sectores rurales de Santa Juana, se aprecia que existió una activa participación de los concejales mencionados y del dirigente identificado precedentemente.

En relación con lo anterior, corresponde indicar que el artículo 19 de la ley N° 18.575, señala que "el personal de la Administración del Estado estará impedido de realizar cualquier actividad política dentro de la administración".

En consecuencia, el funcionario público en el desempeño de su cargo, no puede realizar actividades ajenas al mismo, como son las de carácter político contingente, ni tampoco valerse de ese empleo para favorecer o perjudicar a determinada candidatura, tendencia o partido político.

Por su parte, la letra h) del artículo 84 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, expresamente prohíbe a los funcionarios regidos por ese cuerpo legal "realizar cualquier actividad política



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

dentro de la Administración del Estado o usar su autoridad, cargo o bienes de la institución para fines ajenos a sus funciones".

Ahora bien, tratándose de las municipalidades, los concejales, no obstante no poseer la calidad de funcionarios públicos, también deben, en el desempeño de sus cargos, abstenerse de realizar actividades políticas en cumplimiento de las normas sobre probidad administrativa contenidas en la ley N° 18.575, cuya observancia les resulta exigible por expreso mandato del inciso final del artículo 40 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Conforme a los antecedentes recabados, en relación con los hechos descritos, se observa que la acción de los funcionarios y concejales ya aludidos, pudiera entenderse como actividades políticas dado que ellos participaron activamente en la entrega de ayuda social para familias rurales de la comuna de Santa Juana, hechos que además fueron grabados y difundidos mediante la televisión por cable regional a través del programa "Santa Juana puede más".

En la respuesta se indica que efectivamente en dicho cometido, existió la participación de los concejales de la comuna de Santa Juana anteriormente individualizados, como del presidente de la juventud UDI, desconociendo los motivos de la participación de este último, no pudiendo responder por su intervención al no ser funcionario de esa repartición pública.

Asimismo, destaca que "se trató de personeros políticos que acompañaban a funcionarios públicos, en una actividad que como se ha dicho fue social y no al contrario, es decir, no se trató de una convocatoria efectuada por personeros políticos para fines políticos y con participación activa de funcionarios públicos".

Dado que en la respuesta, se confirma la participación de personas del ámbito político, en el evento cuyo objetivo era la entrega de ayuda social en los sectores rurales de las comunas de Hualqui y Santa Juana, la observación se mantiene.

4.- En lo que respecta a la jornada de entrega de útiles escolares, efectuada a los establecimientos educacionales de la comuna de Hualqui, se informó que se invitó al presidente de la Unión Comunal de la Junta Vecinal de la comuna, por haber sido el gestor de la iniciativa, agregando que en la labor de entrega, participaron de manera exclusiva los funcionarios de la Gobernación de Concepción, en conjunto con el director, profesores y apoderados del establecimiento educacional, ello sin perjuicio de la asistencia a la ceremonia de entrega de dichos útiles, de personas ajenas al establecimiento, las cuales habrían sido invitadas por la dirección del mismo.

Sobre el particular, el director del establecimiento educacional de Quilacoya, de la comuna de Hualqui, don Alejandro Varela Santa María, señaló que no se había informado previamente a la dirección, respecto de la entrega de ayuda social a sus alumnos.

Por otra parte, indica que participaron en la ceremonia de entrega de la ayuda social el diputado don Sergio Bobadilla Muñoz y la concejala de la comuna de Hualqui doña Liliana Díaz Vargas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega que además, se realizó una ceremonia improvisada en la cual se entregó, de manera simbólica, la ayuda a alumnos del 5to año básico, argumentando que ésta tenía como finalidad premiar a la escuela por sus buenos resultados en la prueba SIMCE, rendida en el año 2011.

Sobre el particular, y en conformidad a lo establecido en el artículo 89 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los concejales no tienen carácter de funcionarios municipales, y por lo tanto, no están sujetos a responsabilidad administrativa, procediendo únicamente perseguir las eventuales responsabilidades civiles y penales que pueden afectarles, en sede jurisdiccional, y, en caso de que hubieren incurrido en una contravención grave al principio de probidad administrativa, requerirse por cualquier concejal la declaración de su cesación en el cargo ante el Tribunal Electoral Regional respectivo, de acuerdo con los artículos 76, letra f), y 77 de ese texto legal.

Como es posible advertir, este Órgano de Control carece de potestades sancionadoras respecto de los concejales, así como tampoco -en términos generales- tiene competencia para fiscalizar sus actuaciones, por lo que debe abstenerse de emitir un pronunciamiento en relación con la intervención política denunciada (aplica dictamen 43.775/2011).

Por lo cual, en cuanto a las actuaciones de los concejales don Francisco Soto Recabal y don Ariel Morales Martínez, en conformidad a los artículos 76, letra f) y 77, anteriormente citados, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, compete al Tribunal Electoral Regional pronunciarse acerca de las contravenciones graves al principio de la probidad administrativa, a requerimiento de cualquier concejal del municipio, de acuerdo al procedimiento que allí se regula (aplica dictamen 37.141/2008).

Respecto de la participación del presidente de la juventud UDI, don Álvaro Sáez Palma, ésta no puede incluirse dentro de la iniciativa de ayuda social efectuada, dado que ésta se habría elaborado sólo por los concejales de la comuna de Santa Juana anteriormente aludidos, por lo cual, las actividades realizadas por don Álvaro Sáez Palma se pueden enmarcar como de carácter político.

En la respuesta, no se incluyen explicaciones ni antecedentes sobre este rubro, razón por la cual la observación se mantiene.

III.- CONTROL INTERNO SOBRE ÚTILES ESCOLARES EN EXISTENCIA.

De acuerdo a lo informado, tanto por el ex Gobernador Provincial, como por funcionarios de esa dependencia, recientemente se descubrió en el inmueble que actualmente ocupa ese servicio, la existencia de útiles escolares que habían sido donados en el curso de la administración anterior, algunos de los cuales se encontraban en mal estado, razón por la cual se procedió a seleccionar aquellos que estaban en condiciones de ser utilizados y se eliminaron los que se encontraban en franco deterioro e inutilizables. Sobre el particular, corresponde formular las siguientes observaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a) No se proporcionó antecedentes documentarios relativos al origen y objetivos de las donaciones recibidas, fecha en que ello habría ocurrido y el detalle pormenorizado de los artículos escolares recibidos por la Gobernación.

b) No se confeccionó un registro detallado de las especies encontradas, en el cual se indicara el tipo y la cantidad existente, con el fin de mantener instancias de control interno para cautelar el correcto uso y destino de las mismas.

c) No se levantó un acta por la eliminación de las especies que se encontraban en mal estado, elemento que debió elaborarse y firmarse por funcionarios designados para ello.

d) En el curso de esta investigación se constató que se encontraban en las oficinas de la Gobernación Provincial un total de ciento cincuenta cajas con artículos escolares las cuales no habían sido abiertas. Se verificó además, que cada una contenía un block de dibujo, un cuaderno cuadriculado, un cuaderno de croquis, plumones de colores, témperas, lápiz grafito y goma de borrar. Cabe hacer presente que la custodia de tales útiles no se encuentra asignada a ningún funcionario en específico, por lo que se encuentran vulnerables a cualquier pérdida o deterioro.

e) Por la distribución de los bienes efectuada en los sectores rurales de la comuna de Santa Juana, no se levantó un acta y tampoco se emitieron certificados en los que conste la recepción conforme de ellos. Respecto de la actividad realizada en la comuna de Hualqui, la Gobernación presentó copia de un acta de entrega de fecha 16 de abril de 2012, la cual registra 96 bolsas con útiles escolares a la Escuela de Quilacoya y 44 a la escuela de Unihue, las que se encuentran firmadas por una persona que no se identifica y sin ningún timbre que indique quien fue el responsable de su recepción, además de no poseer firma, ni timbre de quién efectuó la entrega.

En las situaciones expuestas, se observa la inexistencia de controles administrativos, que se debieron establecer para la custodia, registro e información de las referidas especies, no dando cumplimiento con ello a lo establecido en el artículo 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en el sentido de que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente de funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia.

Aggrega, que dicho control se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de sus actuaciones.

Sobre esta materia, en la respuesta se indica que no se contaba con información actualizada de los artículos escolares ni de su fecha de recepción y, que de acuerdo a lo informado por el entonces jefe de Administración y Finanzas, mediante ordinario N° 827 de 12 de julio del presente año, tales bienes se encontraban acopiados en las dependencias de la Gobernación Provincial de Concepción desde la administración anterior, desconociéndose la institución donante, la fecha del donativo y la cantidad de set escolares recibidos. Agrega, que se están adoptando las medidas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

tendientes a corregir los procedimientos existentes y que se ha designado un funcionario para que se encargue de inventariar y custodiar las especies.

En consideración que los planteamientos formulados en la respuesta, no hacen más que confirmar las falencias de control interno establecidas en la fiscalización, las observaciones se mantienen, sin perjuicio de señalar que en una auditoría posterior se verificará la efectividad de las medidas adoptadas en este rubro.

IV.- CONCLUSIONES

Atendidos los hechos y situaciones expuesta en el cuerpo del presente informe, se concluye lo siguiente:

1.- En cumplimiento de cometidos autorizados por don Alejandro Reyes Schwartz, ex-Gobernador Provincial de Concepción, funcionarias de esa repartición público, concurrieron el 16 de abril del año 2012, a las unidades educativas de Quilacoya y Unihue, de la comuna de Hualqui y, el 10 de mayo del año en curso, a los sectores rurales de Tanahuillín, Colico, Curamávida y Torre Dorada, de la comuna de Santa Juana, con el propósito de hacer entrega de útiles escolares. En la referida actividad, participaron también los concejales de la Municipalidad de Santa Juana, señores Francisco Soto Recabal, Ariel Morales Martínez y el presidente de la juventud UDI del distrito 45, don Álvaro Sáez Palma.

Sobre el particular, en conformidad a los artículos 76, letra f) y 77 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, compete al Tribunal Electoral Regional pronunciarse acerca de las contravenciones graves al principio de la probidad administrativa, a requerimiento de cualquier concejal del municipio, de acuerdo al procedimiento que allí se regula (aplica dictamen 37.141/2008).

2.- Respecto de la participación del presidente de la juventud UDI, don Alvaro Sáez Palma, ésta no puede incluirse dentro de la iniciativa de ayuda social efectuada, dado que ésta habría sido requerida por los concejales de la comuna de Santa Juana anteriormente aludidos, por lo cual, las actividades realizadas por don Álvaro Sáez Palma se pueden enmarcar como de carácter político, razón por la cual las funcionarias de la Gobernación Provincial de Concepción, no debieron permitir la integración de personas ajenas al servicio, las que participaron activamente en la entrega de la ayuda social antes descrita y considerando la postulación del concejal don Francisco Soto Recabal y de don Alvaro Sáez Palma a las próximas elecciones municipales, hechos que además fueron grabados y difundidos mediante la televisión por cable regional a través del programa "Santa Juana puede más".

3.- Corresponde que esa Gobernación instruya un proceso sumarial para determinar las eventuales responsabilidades administrativas del personal comprometido en los hechos investigados, considerando lo dispuesto en el dictamen N° 15.000, de 2012, de la Contraloría General de la República, que establece las instrucciones con motivo de las elecciones municipales del año 2012.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4.- Se verificó la inexistencia de controles administrativos, que se debieron establecer para la custodia, registro e información de los artículos escolares mantenidos en dependencias de la Gobernación Provincial de Concepción, no dando cumplimiento con ello a lo establecido en el artículo 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en el sentido de que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente de funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia.

En relación con ello, se informó que se adoptarían las medidas pertinentes, con el fin de superar las deficiencias señaladas, de cuya implementación se deberá informar a esta Contraloría Regional a más tardar el 19 de octubre del presente año. Lo anterior sin perjuicio de que se investiguen las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios en los hechos relacionados con la custodia, registro, distribución y falta de información de los artículos escolares mantenidos en esa gobernación.

5.- Respecto de la instrucción de los procesos sumariales indicados precedentemente, corresponde que se remitan copias de las resoluciones que así lo ordenen, en un plazo que no supere el 19 de octubre del año en curso.

Saluda atentamente a Ud.

ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO